

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**REFERENCIA:** **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES  
COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR)**  
**DEMANDANTE:** **CESAR ELISEO TAMAY ROA**  
**DEMANDADO:** **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, CORMACARENA y  
OTROS**  
**EXPEDIENTE:** **50001-33-31-003-2009-00050-00**

En la audiencia de pruebas celebrada el 02 de marzo de 2023, al efectuar el control frente a las pruebas, se dispuso en relación al dictamen pericial o informe técnico rendido por la Ingeniera Ambiental AURA DANIELA RODRÍGUEZ dejarlo a disposición de las partes conforme a lo señalado en el artículo 32 de la Ley 472 de 1998; sin pronunciamiento alguno. Por consiguiente, el informe técnico se incorpora al expediente y se le dará el valor probatorio en el momento procesal oportuno.

Ahora, en cuanto a la prueba documental decretada de oficio mediante el auto de fecha 15 de noviembre de 2022, en la que se solicitó a CORMACARENA remitir lo siguiente:

- a) Ordenar a CORMACARENA allegue copia digital de los procesos adelantados contra la comunidad de los barrios Aguas Claras, las Margaritas sector Aguas Claras y el Rincón de las Colinas, por vertimientos de desechos y aguas negras en los caños Aguas Claras y la Cuerera de Villavicencio.
- b) Ordenar a CORMACARENA allegar copia digital del proceso administrativo adelantado por la construcción del muro o encerramiento de un predio realizado en la ronda del caño Aguas Claras margen izquierdo, en el sector aledaño al Conjunto Pacandé a la altura o frente a las casas 11A y 10B de la manzana B1 del condominio.

Documental que inicialmente fue atendida por la Corporación Ambiental, el pasado 20 de febrero del presente año, a través del oficio No. PS-GJ. 1.2.23.1397, remitiendo copia de los siguientes expedientes sancionatorios ambientales que la Corporación adelanta, correspondiente a los solicitados en el literal a), así:

1. Expediente No. PM-GA.3.11.09.689, investigado: Emiliano García Murillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.115.500.
2. Expediente No. PM-GA.3.11.022.459, investigados: Luis Albeiro Serna Flórez identificado con cédula de ciudadanía No. 15.485.332, y, Arnoldo Guzmán Bolaños identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.085.933, este expediente fue archivado ya que se verificó que el predio es propiedad de la Policía Nacional, y por los mismos hechos tiene aperturado el Expediente No. PM-GA.3.11.019.662 a nombre de dicha entidad.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

3. Expediente No. PM-GA.3.11.019.314, investigado: Liberio López Ojeda identificado con cédula de ciudadanía No. 5.895.697.
4. Expediente No. PM-GA.3.11.019.228, el expediente se encuentra en indagación preliminar, con el fin de esclarecer la identificación e individualización de los presuntos infractores ambientales.
5. Expediente No. PM-GA.3.11.019.104, investigados: Natanael Ramírez identificado con cédula de ciudadanía No. 3.281.644, Víctor González Carrascal identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.165.113, Juan Carlos Rodríguez Rincón identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.461.878, y Christian Leandro Ramírez Galvis identificado con cédula de ciudadanía No. 86.030.780.
6. Expediente No. PM-GA.3.11.019.105, investigados: Mario Leonardo Rosero Córdoba identificado con cédula de ciudadanía No. 79.536.836, Daniel Cubillos Briceño identificado con cédula de ciudadanía No. 7.793.727, y Luis Orlando Vargas Fuentes identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.319.
7. Expediente No. PM-GA.3.11.019.035, investigados: Jairo Buitrago identificado con cédula de ciudadanía No. 80.365.229, Nolasco Méndez Velásquez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.338.101, Bayron Méndez – sin identificar, y, Nelson Barrero Rivera identificado con cédula de ciudadanía No. 11.438.131.
8. Expediente No. PM-GA.3.11.018.766, el expediente se encuentra en indagación preliminar, con el fin de esclarecer la identificación e individualización de los presuntos infractores ambientales.
9. Expediente No. PM-GA.3.11.018.767, el expediente se encuentra en indagación preliminar, con el fin de esclarecer la identificación e individualización de los presuntos infractores ambientales.
10. Expediente No. PM-GA.3.11.018.763, el expediente se encuentra en indagación preliminar, con el fin de esclarecer la identificación e individualización de los presuntos infractores ambientales.
11. Expediente No. PM-GA.3.11.018.761, el expediente se encuentra en indagación preliminar, con el fin de esclarecer la identificación e individualización de los presuntos infractores ambientales.
12. Expediente No. PM-GA.3.11.018.760, el expediente se encuentra en indagación preliminar, con el fin de esclarecer la identificación e individualización de los presuntos infractores ambientales.
13. Expediente No. PM-GA.3.11.018.759, investigado: Julio Eduardo Aponte Arias identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.126.223.
14. Expediente No. PM-GA.3.11.018.758, investigados: Norma Patricia Quinchucua Mondragón identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.836.744, y Mairon Gerardo Pérez Martínez, identificado con cédula de ciudadanía no. 1.121.941.087.
15. Expediente No. PM-GA.3.11.018.633, el expediente se encuentra en indagación preliminar, con el fin de esclarecer la identificación e individualización de los presuntos infractores ambientales.
16. Expediente No. PM-GA.3.11.018.1347, investigados: Eccehomo Linares Guzmán identificado con cédula de ciudadanía No. 79.112.583, y Andrey Hernán Méndez Oyola identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.877.677.

[j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

17. Expediente No. PM-GA.3.11.016.285, investigado: Luis Eduardo Jiménez González identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.822.290.
18. Expediente No. PM-GA.3.11.016.021, investigados: Josue Londoño Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 17.495.395, y Carlos Julio Morera González identificado con cédula de ciudadanía No. 11.280.902.
19. Expediente No. PM-GA.3.11.014.498, investigado: Liberio López Ojeda identificado con cédula de ciudadanía No. 5.895.697.
20. Expediente No. PM-GA.3.11.014.497, investigado: Néstor Guerrero Montero identificado con cédula de ciudadanía No. 79.751.196.
21. Expediente No. PM-GA.3.11.014.496, investigado: Javier Alonso Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 17.337.307.
22. Expediente No. PM-GA.3.11.014.427, investigado: Luz Adriana Pulido Urrea identificada con cédula de ciudadanía No. 35.260.550.
23. Expediente No. PM-GA.3.11.014.425, investigado: Guillermo Rocha identificado con cédula de ciudadanía No. 3.261.149.
24. Expediente No. PM-GA.3.11.014.421, investigado: María Isabel Cruz identificada con cédula de ciudadanía No. 51.610.360.
25. Expediente No. PM-GA.3.11.014.284, investigados: Félix Gustavo Quevedo Barreto identificado con cédula de ciudadanía No. 17.260.064, e Iván Rojas Blandón identificado con cédula de ciudadanía No. 4.548.195.
26. Expediente No. PM-GA.3.11.014.281, investigado: Gustavo Ardila Pinzón identificado con cédula de ciudadanía No. 80.275.171.
27. Expediente No. PM-GA.3.11.013.160, el expediente se encuentra en indagación preliminar, con el fin de esclarecer la identificación e individualización de los presuntos infractores ambientales.
28. Expediente No. PM-GA.3.11.010.789, investigado: Rubiela Rivera de Velásquez identificada con cédula de ciudadanía No. 21.243.084.
29. Expediente No. PM-GA.3.11.010.530, investigado: Nelson Enrique Bernal identificado con cédula de ciudadanía No. 80.004.320.

También, se remitió copia digital del Expediente No. PM-GA. 3.11.021.275, correspondiente al proceso sancionatorio ambiental adelantado contra Claudia Alejandra Robins Avendaño, expediente que corresponde a lo solicitado en el literal b) enunciado. Documentales que se pueden ver a través del Link de acceso: [https://drive.google.com/drive/folders/1hDBjWVqjQrOcEEhVYIHK7ZdN\\_MRfyJo?usp=share\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1hDBjWVqjQrOcEEhVYIHK7ZdN_MRfyJo?usp=share_link), debidamente cargado en la plataforma Samai, índice 46.

Aunado a lo anterior y atendiendo el requerimiento realizado en la citada audiencia de pruebas del pasado 02 de marzo del presente año, la Corporación Ambiental – CORMACARENA remitió el oficio PS-GJ.1.2.23.2444<sup>1</sup>, indicando que se ratifica en la información allegada mediante oficio PS-GJ.1.2.23.1397, anteriormente enunciado; así

---

<sup>1</sup> Plataforma SAMAI, índice 55, documento pdf con 87 folios.

[j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

mismo, remitieron como complemento de la información solicitada, respecto de los investigados que se ubican en el sector del Caño La Cuerera, los siguientes expedientes:

1. Expediente No. PM-GA.3.11.014.427, Investigado: Luz Adriana Pulido Urrea, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.260.550.
2. Expediente No. PM-GA.3.11.014.284, Investigados: Félix Gustavo Quevedo Barreto identificado con cédula de ciudadanía No. 17.260.064, y Iván Rojas Blandón identificado con cédula de ciudadanía No. 4.548.195.
3. Expediente No. PM-GA.3.11.013.160, el expediente se encuentra en indagación preliminar, con el fin de esclarecer la identificación e individualización de los presuntos infractores ambientales.
4. Expediente No. PM-GA.3.11.010.789, Investigado: Rubiela Rivera de Velásquez identificada con cédula de ciudadanía No. 21.243.084.
5. Expediente No. PM-GA.3.11.010.530, Investigado: Nelson Enrique Bernal identificado con cédula de ciudadanía No. 80.004.320.

En consecuencia, con el fin de garantizar el derecho de contradicción, se incorpora al proceso la documental enunciada, para los efectos previstos en el artículo 269 y ss del Código General del Proceso, aplicado por remisión del Artículo 44 de la Ley 472 de 1998.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que se recaudaron las pruebas decretadas en el auto que abrió a pruebas fechado 11 de diciembre de 2019, no habiendo más pruebas por practicar y teniendo en cuenta que el término para la práctica de las pruebas está ampliamente vencido, a las luces de lo señalado en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998; resulta procedente declarar surtida la etapa probatoria

Igualmente, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, se **corre** traslado a las partes por el término común de **cinco (5) días**, con el objeto de que se sirvan presentar sus respectivos alegatos de conclusión y al Ministerio Público para que si a bien lo tiene rinda concepto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*(Firma electrónica)*

**ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS**  
**Jueza del Circuito**

**Firmado Por:**  
**Angela Maria Trujillo Diazgranados**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**8**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cf7409d9287f0862e075a5af36dd2d25af56d11d353cec11cb07bbb3d804a2d**

Documento generado en 14/03/2023 02:40:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**